

INFORME DEL ÓRGANO DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS

Asunto: Liquidación del Presupuesto 2020.

El que suscribe, Titular del Órgano de Contabilidad y Presupuestos de esta Corporación, en virtud de las funciones atribuidas a este puesto por la Relación de Puestos de Trabajo y por el artículo 63.2.2.d del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, aprobado en sesión plenaria el día 20 de junio de 2016, en relación con el asunto referido en el encabezamiento de este informe, tiene a bien informar lo siguiente:

I. Legislación Aplicable

La legislación a aplicar en la liquidación de los Presupuestos de las Entidades Locales viene constituida, fundamentalmente, por las siguientes normas:

- Artículos 191 y 192 de la Ley de Haciendas Locales, cuyo Texto Refundido fue aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante, LRHL).
- Sección III "Liquidación de los Presupuestos", del Capítulo III "Ejecución y Liquidación", del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, (en adelante RD 500/1990), por el que se desarrolla la Ley de Haciendas Locales, en materia presupuestaria, en concreto los artículos 89 y siguientes.
- Tercera Parte "Cuentas Anuales" del Anexo de la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local (en adelante, ICAL).

II. Magnitudes que se ponen de manifiesto con la Liquidación

El artículo 93 del Real Decreto 500/1990 establece que la liquidación del presupuesto pondrá de manifiesto:

- a) Respecto del presupuesto de gastos, y para cada partida presupuestaria (ahora denominada aplicación presupuestaria), los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados.
- b) Respecto del presupuesto de ingresos, y para cada concepto, las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas los derechos reconocidos y anulados así como los recaudados netos.

Por otro lado, según el punto segundo del propio artículo 93, como consecuencia de la liquidación del presupuesto deberán determinarse:



C/ Bravo Murillo, 23-2Pta.
CP: 35003 Las Palmas de Gran Canaria
Tel.: 928219421,
www.grancanaria.com

Código Seguro De Verificación	f5Qj4bZ5ibVZrI8hpGpjyg==	Fecha	22/04/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Antonio Jaime Armas Romero - Titular del Organo de Contabilidad		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/f5Qj4bZ5ibVZrI8hpGpjyg=	Página	1/11



- a) Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.
- b) El resultado presupuestario del ejercicio.
- c) Los remanentes de crédito.
- d) El remanente de tesorería.

III. Tramitación del Expediente de Liquidación del Presupuesto

El artículo 191.3 de la LRHL establece que la aprobación de la liquidación del Presupuesto corresponde al Presidente de la Entidad, previo informe de la Intervención. Ésta deberá también emitir informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en los términos del artículo 16.3 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (actualmente Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera).

El artículo 192.2 de la LRHL señala que la liquidación de los presupuestos de los organismos autónomos, informada por la Intervención correspondiente y propuesta por el órgano competente de éstos, será remitida a la entidad local para su aprobación por su Presidente y a los efectos previstos en el artículo siguiente.

El artículo 122 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece que: "... los consorcios deberán formar parte de los presupuestos e incluirse en la cuenta general de la Administración pública de adscripción". En este sentido, los consorcios dependientes del Cabildo se incluyen en el presupuesto general del Cabildo y procede ahora su inclusión en la liquidación del Presupuesto.

Conforme al artículo 193.4 de la LRHL, de la liquidación de cada uno de los presupuestos que integran el presupuesto general y de los estados financieros de las sociedades mercantiles dependientes de la entidad, una vez realizada su aprobación, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

El punto 5 del referido artículo completa la regulación de la liquidación estableciendo la obligación de las Entidades Locales de remitir copia de la liquidación de sus presupuestos a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma antes de finalizar el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda.

La remisión a la Administración del Estado se realiza telemáticamente a través de la oficina virtual de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local dependiente del Ministerio de Hacienda. La remisión se realiza utilizando ficheros XBRL (*eXtensible Business Reporting Language*).

La remisión a la Administración de la Comunidad Autónoma Canaria se realiza a través de la plataforma informática UNIFICA, también de forma telemática, en este caso mediante ficheros XML (*eXtensible Markup Language*).



Código Seguro De Verificación	f5Qj4bZ5ibVZrI8hpGpjyg==	Fecha	22/04/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Antonio Jaime Armas Romero - Titular del Organismo de Contabilidad		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/f5Qj4bZ5ibVZrI8hpGpjyg=	Página	2/11



Por último, la liquidación del Presupuesto formará parte de las Cuentas Anuales de la Entidad, de conformidad con lo previsto en la regla 45 de la ICAL.

IV. Contenido del Expediente de Liquidación del Presupuesto

En el expediente de liquidación se recogen los modelos de la liquidación del ejercicio corriente, con la correspondiente separación de los gastos e ingresos y presentados con el nivel de desagregación del presupuesto aprobado y de sus modificaciones posteriores. Dichos modelos se adaptan a los estados previstos en la Tercera Parte “Cuentas Anuales” del Anexo al modelo normal de la Instrucción de Contabilidad, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad adaptado a la Administración Local.

También se acompaña el expediente de la liquidación de los Organismos Autónomos y Consorcios que consolidan sus estados con el Presupuesto de la Corporación, a saber:

- Fundación para la Etnografía y Desarrollo de la Artesanía Canaria.
- Valora Gestión Tributaria.
- Consejo Insular de Aguas.
- Patronato de Turismo.
- Instituto de Atención Social y Socio-Sanitaria.
- Instituto Insular de Deportes.
- Consorcio del Parque Aeroportuario de Actividades Económicas de Gran Canaria.
- Consorcio de Emergencias de Gran Canaria.
- Consorcio de Viviendas de Gran Canaria.
- Consorcio de la Autoridad Única del Transporte de Gran Canaria

Cada uno de las liquidaciones de los Presupuestos de los entes anteriores se acompaña del informe del Interventor General o de los Interventores Delegados, así como de las propuestas de aprobación de la liquidación y de los documentos integrantes de la misma.

V. Análisis de las Magnitudes Presupuestarias del Cabildo de Gran Canaria

Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago se abordarán en el análisis del Remanente de Tesorería. Se procederá ahora a analizar el resto de magnitudes presupuestarias que arroja la liquidación.



Código Seguro De Verificación	f5Qj4bZ5ibVZrI8hpGpjyg==	Fecha	22/04/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Antonio Jaime Armas Romero - Titular del Organismo de Contabilidad		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/f5Qj4bZ5ibVZrI8hpGpjyg=	Página	3/11



1) Liquidación del Presupuesto de Ingresos

Código de Concepto	Inicial	Actual	DR	DR Anul.	Deudores	I	INetos	Saldo
Descripción	Modific.	DR Netos	DR Canc.	OI	Dev. I	%DR s/Prev	%INeto s/DRN	
Total Capítulo 1 Impuestos directos.	9.723.073,42	9.723.073,42	12.097.595,11	28.289,00	1202.250,07	10.867.056,04	10.814.912,15	-2.294.088,80
		0,00	12.017.162,22	0,00	10.867.056,04	52.143,89	123,59%	90,00%
Total Capítulo 2 Impuestos indirectos.	429.957.812,72	378.655.182,63	425.674.864,20	135.262.033,86	3.791.739,31	286.621.091,03	264.834.127,25	110.029.316,07
		-51.302.630,09	268.625.866,56	0,00	286.621.091,03	217.869.63,78	70,94%	98,59%
Total Capítulo 3 Tasas, precios públicos y otros ingresos.	35.532.365,94	35.532.365,94	40.069.242,47	33.310,23	15.098.364,02	24.937.568,22	24.295.600,27	-3.861.598,35
		0,00	39.393.964,29	0,00	24.937.568,22	641.967,95	110,87%	61,67%
Total Capítulo 4 Transferencia corrientes.	290.815.232,47	293.510.815,68	301.137.361,22	0,00	109.932,15	301.207.429,07	297.889.747,21	-4.488.863,68
		2.695.583,21	297.999.679,36	0,00	301.207.429,07	3.317.681,86	101,53%	99,96%
Total Capítulo 5 Ingresos patrimoniales.	619.111,17	619.111,17	343.349,38	0,00	17.425,86	325.923,52	325.923,52	275.761,19
		0,00	343.349,38	0,00	325.923,52	0,00	55,46%	94,92%
Total Capítulo 6 Enajenación de inversiones reales.	0,00	0,00	4.976.267,03	0,00	3.976,60	4.972.290,43	4.972.290,43	-4.976.267,03
		0,00	4.976.267,03	0,00	4.972.290,43	0,00	0,00%	99,92%
Total Capítulo 7 Transferencias de capital.	13.019.615,00	13.155.314,08	26.055.647,21	0,00	0,00	26.055.647,21	23.010.482,03	-9.855.167,95
		135.699,08	23.010.482,03	0,00	26.055.647,21	3.045.165,18	114,91%	100,00%
Total Capítulo 8 Activos financieros.	536.179,07	219.089.404,97	659.892,45	0,00	82.524,22	577.368,23	577.368,23	218.429.512,52
		218.553.225,90	659.892,45	0,00	577.368,23	0,00	0,30%	87,49%
Total Ingresos	780.203.389,79	950.285.267,89	811.042.197,07	135.323.633,09	20.306.212,23	655.564.373,75	626.720.451,09	303.258.604,57
		170.081.878,10	647.026.663,32	0,00	655.564.373,75	28.843.922,66	68,09%	96,86%

2) Liquidación del presupuesto de Gastos

Código de la Partida	Inicial	Modificación	Actual	A	D	O	P	RP	Saldo	%	%O / Cr
Descripción	Vinculación	Inc. Rem.	RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	Reintegros	Remanente	%Ds / Cr	%RPs / O
Total Capítulo 1 GASTOS DE PERSONAL.	79.437.877,50	927.008,61	80.364.886,11	74.881.172,79	74.867.422,48	74.807.079,77	71.390.561,46	71.390.561,46	5.230.052,05	6,51%	93,08%
		0,00	253.661,127	13.750,31	60.342,71	3.416.518,31	0,00	237.410,56	5.557.806,34	93,16%	95,43%
Total Capítulo 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	130.185.621,85	2.891.076,26	133.076.698,11	111.062.309,47	107.557.856,10	101.599.825,90	88.918.336,70	88.897.673,09	21.896.678,59	16,45%	76,35%
		2.418.944,06	117.710,05	3.504.453,37	5.958.030,20	12.681.489,20	20.663,61	19.144,89	31.476.872,21	80,82%	87,50%
Total Capítulo 3 GASTOS FINANCIEROS.	89.1370,00	-440.000,00	451.370,00	397.769,78	397.769,78	397.769,78	396.389,45	396.389,45	53.600,22	11,88%	88,12%
		0,00	0,00	0,00	0,00	1.380,33	0,00	0,00	53.600,22	88,12%	99,65%
Total Capítulo 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	442.362.876,28	-6.385.553,66	435.977.322,62	407.962.382,55	401.774.676,70	398.716.685,82	272.249.185,08	272.249.185,08	27.861.523,42	6,39%	91,45%
		3.378.401,84	153.416,65	6.187.705,85	3.057.990,88	126.467.500,74	0,00	2.055.601,70	37.260.636,80	92,15%	68,28%
Total Capítulo 5 FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS RESERVADOS.	1.265.244,63	-993.170,88	272.073,75	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	272.073,75	100,00%	0,00%
		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	272.073,75	0,00%	0,00%
Total Capítulo 6 INVERSIONES REALES.	50.630.972,59	61.600.245,86	112.231.218,45	73.808.250,14	55.049.738,97	37.144.824,19	32.709.187,83	32.709.187,83	38.003.079,77	33,86%	33,10%
		30.204.841,35	419.888,54	18.758.511,17	17.904.914,78	4.435.636,36	0,00	1.396.895,89	75.086.394,26	49,05%	88,06%
Total Capítulo 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	74.683.191,42	109.271.878,52	183.955.069,94	155.893.972,28	128.728.256,52	115.149.458,38	68.224.540,80	68.224.540,80	26.177.359,00	14,23%	62,60%
		39.179.210,41	1.883.738,66	27.165.715,76	13.578.798,14	46.924.917,58	0,00	284.231,53	68.805.611,56	69,98%	59,25%
Total Capítulo 8 ACTIVOS FINANCIEROS.	35.101,02	3.210.393,39	3.245.494,41	2.142.191,97	2.142.191,97	2.142.191,97	142.191,97	142.191,97	1.103.302,44	33,99%	66,01%
		2.000.000,00	0,00	0,00	0,00	2.000.000,00	0,00	0,00	1.103.302,44	66,01%	6,64%
Total Capítulo 9 PASIVOS FINANCIEROS.	711.134,50	0,00	711.134,50	711.134,50	711.134,50	711.134,50	711.134,50	711.134,50	0,00	0,00%	100,00%
		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
Total Gastos	780.203.389,79	170.081.878,10	950.285.267,89	826.859.183,48	771.229.047,02	730.668.970,31	534.741.527,79	534.720.864,18	120.597.669,24	12,69%	76,89%
		77.181.397,66	3.828.415,17	55.630.136,46	40.560.076,71	195.927.442,52	20.663,61	3.993.284,57	219.616.297,58	81,16%	73,18%



Código Seguro De Verificación	f5Qj4bZ5ibVZrI8hpGpjyg==	Fecha	22/04/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Antonio Jaime Armas Romero - Titular del Organismo de Contabilidad		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/f5Qj4bZ5ibVZrI8hpGpjyg= =	Página	4/11



3) Resultado Presupuestario del Ejercicio

Según el artículo 96 del Real Decreto 500/1990, el resultado de las operaciones presupuestarias del ejercicio vendrá determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio y las obligaciones presupuestarias reconocidas durante el mismo período. A los efectos del cálculo del resultado presupuestario los derechos liquidados se tomarán por sus valores netos, es decir, derechos liquidados durante el ejercicio una vez deducidos aquéllos que, por cualquier motivo, hubieran sido anulados. Igualmente, las obligaciones reconocidas se tomarán por sus valores netos, es decir, obligaciones reconocidas durante el ejercicio una vez deducidas aquéllas que, por cualquier motivo, hubieran sido anuladas.

El Resultado Presupuestario (antes de ajustes) se presenta de conformidad con el modelo aprobado en el Plan de Contabilidad para la Administración Local. Su importe asciende a **-83.642.306,99 euros**, lo que implica que los derechos (**647.026.663,32 euros**) han sido insuficientes para hacer frente a las obligaciones (**730.668.970,31 euros**) del Presupuesto.

No obstante lo anterior, el artículo 97 del Real Decreto 500/1990 señala que el resultado presupuestario deberá, en su caso, ajustarse en función de las obligaciones financiadas con remanentes de Tesorería y de las diferencias de financiación derivadas de gastos con financiación afectada.

En relación con las obligaciones financiadas con remanente de tesorería para gastos generales, el Resultado Presupuestario se ajustará al alza en el importe de las mismas. A estos efectos, se ha tenido en cuenta las obligaciones resultantes de expedientes de créditos extraordinarios, suplementos de crédito e incorporaciones de remanentes con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales. El importe total de estas obligaciones es de **118.275.027,92 euros** y su desglose se recoge en el **Anexo I** del presente informe.

Por lo que respecta al ajuste derivado de las desviaciones de financiación del ejercicio, el resultado presupuestario se ajustará en aumento por el importe de las desviaciones de financiación negativas y en disminución por el importe de las desviaciones de financiación positivas, calculadas unas y otras de acuerdo con lo establecido en la regla 29 de la ICAL.

De conformidad con lo establecido en dicha regla, la desviación de financiación es la magnitud que representa el desfase existente entre los ingresos presupuestarios reconocidos durante un periodo determinado, para la realización de un gasto con financiación afectada y los que, en función de la parte del mismo efectuada en ese periodo, deberían haberse reconocido, si la ejecución de los ingresos afectados se realizase armónicamente con la del gasto presupuestario. Las desviaciones de financiación, para cada gasto con financiación afectada, se calcularán por diferencia entre los derechos reconocidos netos por los ingresos afectados y el producto del coeficiente de financiación por el total de obligaciones reconocidas netas, referidos unos y otras al periodo considerado.



Código Seguro De Verificación	f5Qj4bZ5ibVZrI8hpGpjyg==	Fecha	22/04/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Antonio Jaime Armas Romero - Titular del Organo de Contabilidad		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/f5Qj4bZ5ibVZrI8hpGpjyg=	Página	5/11



El expediente de la liquidación incorpora la relación de las desviaciones de financiación tomando en cuenta el coeficiente de financiación parcial por agente financiador y el importe de las obligaciones y los derechos reconocidos relativos al agente de que se trate, referidos unas y otros al ejercicio presupuestario.

El importe de dichas desviaciones sería el siguiente:

Desviaciones de Financiación del Ejercicio	
Desviaciones de Financiación Positivas (restan al Resultado Presupuestario)	19.456.258,93
Desviaciones de Financiación Negativas (suman al Resultado Presupuestario)	16.214.927,26

Como consecuencia de los ajustes mencionados, el importe del **Resultado Presupuestario Ajustado** asciende a **31.391.389,26 euros**, un **53,99 %** menos que el correspondiente al ejercicio anterior.

4) Remanentes de Crédito:

Según el artículo 98 del Real Decreto 500/1990, los remanentes de crédito están constituidos por los saldos de créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas.

Por su parte, el artículo 175 de la LRHL, dispone que los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho, sin más excepciones que las señaladas en el artículo 182 de esta Ley. Esas excepciones serían las siguientes:

- Los créditos extraordinarios y los suplementos de créditos, así como las transferencias de crédito, que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio.
- Los créditos que amparen los compromisos de gasto a que hace referencia el apartado 2.b) del artículo 176 de esta Ley.
- Los créditos por operaciones de capital.
- Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de derechos afectados.

Además, de conformidad con lo dispuesto en el punto tercero del artículo 182, los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente.

De lo anterior se deduce que existen dos tipos de remanentes de crédito, aquéllos que se corresponden con proyectos de gastos con financiación afectada y los que no se corresponden con dichos proyectos.



Código Seguro De Verificación	f5Qj4bZ5ibVZrI8hpGpjyg==	Fecha	22/04/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Antonio Jaime Armas Romero - Titular del Organismo de Contabilidad		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/f5Qj4bZ5ibVZrI8hpGpjyg=	Página	6/11



En relación con los primeros, su financiación se realizará preferentemente con el exceso de financiación afectada (artículo 48.3.a del Real Decreto 500/1990). Dado que su incorporación es obligatoria, se incluye en el decreto de liquidación la aprobación de incorporación de remanentes de proyectos con financiación afectada por importe total de **51.213.956,93 euros**. Dicha incorporación se financiará con cargo al exceso de financiación afectada por importe de **20.688.550,15 euros** y con el remanente de tesorería para gastos generales por importe de **30.525.406,78 euros**. El exceso de financiación afectada correspondiente a los proyectos incorporados resultó insuficiente para incorporar el remanente de crédito de las aplicaciones afectadas, por lo que se recurrió a remanente de tesorería para gastos generales. Esto se debe a que muchos de los proyectos no tienen una financiación del 100%, o lo que es lo mismo tiene un coeficiente de financiación inferior a 1, por lo que la incorporación con cargo al remanente de tesorería para gastos generales representa el importe de la financiación propia asumida por el Cabildo. En el **Anexo II** del presente informe se recoge el detalle de los proyectos incorporados, así como su importe y el remanente de tesorería que los financia.

Dentro de los importes anteriores se incluyen las cantidades correspondientes a las incorporaciones de remanentes, anticipadas según acuerdo del Consejo de Gobierno de fechas 15 y 26 de marzo de 2021, que por lo que se refiere a proyectos con financiación afectada supuso **4.032.267,92 euros** (financiados 3.176.365,09 euros con cargo al exceso de financiación afectada y 855.902,83 euros con cargo a remanente de tesorería para gastos generales) y **2.100.673,28 euros** (financiados 1.050.039,09 euros con cargo al exceso de financiación afectada y 1.050.634,19 euros con cargo a remanente de tesorería para gastos generales) respectivamente.

En dichos acuerdos también se acordó la incorporación de remanentes no afectados por importe de 19.808.396,11 euros y de 11.575.526,89 euros financiándose dichas incorporaciones íntegramente con remanente de tesorería para gastos generales.

En resumen los remanentes ya incorporados y los que se recogen en el expediente de la liquidación se muestran en el cuadro siguiente:

	Acuerdo Consejo Gobierno 15/03/2021	Acuerdo Consejo Gobierno 26/03/2021	Liquidación	TOTALES
Remanentes Incorporados Fuera de Proyectos	19.808.396,11	11.575.526,89		31.383.923,00
Remanentes Incorporados de Proyectos	4.032.267,92	2.100.673,28	45.081.015,73	51.213.956,93
Con cargo al Exceso de Financiación Afectada	3.176.365,09	1.050.039,09	16.462.145,97	20.688.550,15
Con cargo al Rem. Tes. Para Gastos Generales	855.902,83	1.050.634,19	28.618.869,76	30.525.406,78
TOTAL	23.840.664,03	13.676.200,17	45.081.015,73	82.597.879,93

Hay que señalar que, si bien la incorporación de remanentes afectados es obligatoria, según lo señalado en el art. 182 de la LRHL, el propio artículo prevé la posibilidad de que la misma no se produzca si se desiste total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto. En el citado **Anexo II** se recogen también aquellos remanentes que no se van a incorporar por desistimiento de los centros gestores, incorporándose al expediente la acreditación documental de tales desistimientos.



Código Seguro De Verificación	f5Qj4bZ5ibVZrI8hpGpjyg==	Fecha	22/04/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Antonio Jaime Armas Romero - Titular del Organismo de Contabilidad		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/f5Qj4bZ5ibVZrI8hpGpjyg= =	Página	7/11



El Servicio de Patrimonio solicita que el remanente correspondiente a la aplicación 01070/933/632000017 "Edificios y Otras Construcciones. Patrimonio D.P.17" del proyecto 51707004 se incorpore al Servicio de Arquitectura que es quien se va a encargar de la tramitación del gasto. Del mismo modo la Unidad de Economía e Innovación solicita que el remanente correspondiente a la aplicación 17240/463/752000319 "Otras actuaciones de explotación recursos marinos (MINECO)" se incorpore a la aplicación 17240/463/770000319 "Otras actuaciones de explotación recursos marinos (MINECO)" ambas del proyecto 11824007.

Por último, de conformidad con lo contemplado en la regla 19 de la ICAL, se ha procedido a certificar la existencia de los remanentes que van a ser objeto de incorporación.

5) Remanente de Tesorería:

Según el artículo 101 del Real Decreto 500/1990, el remanente de tesorería está integrado por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago y los fondos líquidos, todos ellos referidos a 31 de diciembre del ejercicio. El punto 24.6 de la Memoria (Tercera Parte del Anexo de la ICAL) establece que el remanente de tesorería se obtiene como suma de los fondos líquidos más los derechos pendientes de cobro, deduciendo las obligaciones pendientes de pago y agregando las partidas pendientes de aplicación. A efectos del cálculo del Remanente de Tesorería podemos distinguir cuatro grandes magnitudes:

1. Fondos Líquidos de Tesorería: Su importe asciende a **484.253.346,65 euros**, los cuales se corresponden con el saldo contable de la caja (570), de las cuentas operativas (571), de las cuentas restringidas de recaudación (573), de los fondos en cuentas restringidas de los anticipos de caja fija (5741 y 5751) y de las cuentas representativas de las inversiones financieras como consecuencia de la colocación de excedentes de tesorería (577). Los únicos fondos que integrando la Tesorería insular no computan en el Remanente de Tesorería según la ICAL son los correspondientes con la cuenta de Caja de Pagos a Justificar (5740).

2. Derechos Pendientes de Cobro: Los derechos pendientes de cobro, cuyo importe asciende a **55.131.816,75 euros**, vienen constituidos a su vez por diversos conceptos:

- a. Los derechos pendientes de cobro del presupuesto corriente, esto es, aquéllos reconocidos en el ejercicio que se liquida. Su importe se extrae de los propios estados de la liquidación del presupuesto corriente y asciende a **20.306.212,23 euros**.
- b. Los derechos pendientes de cobro de presupuestos cerrados, aquéllos liquidados en ejercicios anteriores al que se liquida. Su importe asciende a **31.946.314,97 euros**, acompañándose al expediente la relación de dichos derechos conforme al modelo previsto para la información presupuestaria en la Memoria de las Cuentas Anuales.
- c. Los derechos pendientes de cobro correspondientes a cuentas de deudores que, de acuerdo con la normativa vigente, no son presupuestarios y tampoco lo serán en



Código Seguro De Verificación	f5Qj4bZ5ibVZrI8hpGpjyg==	Fecha	22/04/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Antonio Jaime Armas Romero - Titular del Organó de Contabilidad		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/f5Qj4bZ5ibVZrI8hpGpjyg=	Página	8/11



el momento de su vencimiento. El importe de dichos conceptos es de **2.879.289,55 euros**. Dicho importe se corresponde con el saldo de las siguientes cuentas:

CNP	Cuentas		Importe (€)
101	449	Otros Deudores no Presupuestarios	362.151,01
102	471	Seguridad Social Deudora	2.403.705,40
105	565	Fianzas Constituidas a c/p	100.000,00
105	270	Fianzas Constituidas a l/p	13.433,14
		TOTAL	2.879.289,55

3. Obligaciones Pendientes de Pago: Al igual que sucede con los derechos, las obligaciones pendientes de pago, cuyo importe asciende a **208.965.927,55 euros**, resultan de la adición de:

a. Las obligaciones pendientes de pago del presupuesto corriente, es decir, aquéllas devengadas e imputadas presupuestariamente en el ejercicio que se liquida. Su importe se extrae de los propios estados de la liquidación del presupuesto corriente y asciende a **195.948.106,13 euros**. El importe de las obligaciones devengadas en el ejercicio y que no se imputaron en el presupuesto (operaciones de reconocimiento de obligaciones provisionales que no se contabilizaron definitivamente u otras que se han de reconocer mediante reconocimiento extrajudicial de créditos) se reflejarán en el Balance, con la aprobación de la Cuenta General, en la cuenta 413.

b. Las obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados, esto es, aquéllas devengadas en ejercicios anteriores al que se liquida. Su importe asciende a **6.145.631,73 euros**, acompañándose al expediente la relación de dichas obligaciones, conforme al modelo previsto para la información presupuestaria en la Memoria de las Cuentas Anuales.

c. Las obligaciones pendientes de pago correspondientes a cuentas de acreedores que, de acuerdo con la normativa vigente, no son presupuestarios y tampoco lo serán en el momento de su vencimiento. El saldo de dichas cuentas, agregando sus divisionarias, asciende a **6.872.189,69 euros**, según el siguiente detalle:

CNP	Cuentas		Importe (€)
201	419	Otros Acreedores no Presupuestarios	645.035,03
202-203	475	HP Acreedor, por diversos conceptos	1.635.133,93
204	476	Seguridad Social Acreedora	353.009,06
205-206	560-561	Fianzas y Depósitos Recibidos c/P	4.239.011,67
		TOTAL	6.872.189,69



Código Seguro De Verificación	f5Qj4bZ5ibVZrI8hpGpjyg==	Fecha	22/04/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Antonio Jaime Armas Romero - Titular del Organismo de Contabilidad		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/f5Qj4bZ5ibVZrI8hpGpjyg= =	Página	9/11



4. Partidas Pendientes de Aplicación

a. Cobros Pendientes de Aplicación: Si al finalizar el ejercicio existiesen cantidades cobradas pendientes de aplicar, dichas cantidades deben minorar el importe de los derechos pendientes de cobro. Ese importe, representado, por el saldo de las divisionarias de la cuenta 554, asciende a la cantidad de **20.657.230,19 euros**. Estas cantidades se corresponden en su mayoría con importes que van a financiar gasto en el ejercicio 2021 por lo que se procederá a realizar la imputación a ese ejercicio.

b. Pagos Pendientes de Aplicación: Se recogen en esta cuenta los pagos realizados con cargo a cajas fijas pendientes de reposición. Su importe viene constituido por el saldo de las divisionarias de la cuenta 5581 y 5585 ascendiendo a **27.164,99 euros**, minorando las obligaciones pendientes de pago.

El Remanente de Tesorería Total se obtendría por la suma de los fondos líquidos más los derechos pendientes de cobro menos las obligaciones pendientes de pago y agregando las partidas pendientes de aplicación. Su importe asciende a **309.789.170,65 euros**. Este importe es un **21,29%** menor que el del ejercicio anterior.

Por su parte, el remanente de tesorería disponible para la financiación de gastos generales se determina minorando el Remanente de Tesorería Total en el importe de los derechos pendientes de cobro que, al final del ejercicio, se consideren de difícil o imposible recaudación y en el exceso de financiación afectada producido. Esto obliga a analizar separadamente ambos conceptos:

a) SalDOS de dudoso cobro:

Derechos de Difícil o Imposible Recaudación: El artículo 193 bis de la LRHL determina los mínimos a aplicar para el cálculo de los derechos de difícil o imposible recaudación:

- Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 25 por ciento.
- Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 50 por ciento.
- Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 75 por ciento.
- Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 por ciento.

Conforme a ese criterio, el saldo de dudoso cobro a aplicar ascendería a **20.318.968,25 euros**.



Código Seguro De Verificación	f5Qj4bZ5ibVZrI8hpGpjyg==	Fecha	22/04/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Antonio Jaime Armas Romero - Titular del OrganO de Contabilidad		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/f5Qj4bZ5ibVZrI8hpGpjyg= =	Página	10/11



En el **Anexo III** al presente informe se muestran los cálculos realizados para la determinación del saldo de derechos de difícil o imposible recaudación, conforme a los criterios establecidos legalmente. El importe de estos derechos representa el **63,60 %** del total de los derechos pendientes de cobro de presupuestos cerrados y el **36,86 %** de los derechos pendientes de cobro totales.

En cualquier caso, la consideración de un derecho como de difícil o imposible recaudación no implicará su anulación ni producirá su baja en cuentas.

b) Exceso de Financiación Afectada (remanente de tesorería para gastos con financiación afectada): El exceso de financiación afectada está constituido por la suma de las desviaciones de financiación positivas acumuladas a fin de ejercicio. El importe del Exceso de Financiación Afectada es de **20.818.306,47 euros**. Como ya se señaló, dicho importe corresponde con la cantidad utilizada para financiar las incorporaciones de remanentes de crédito de proyectos (**Anexo II**). Hay un importe de 129.756,32 euros de exceso de financiación afectada de los proyectos de gasto 11914106, 11814907 y 11814908 que no se utiliza para incorporar remanentes porque los Servicios han desistido del mismo.

El importe del Remanente de Tesorería para Gastos Generales, una vez deducido del Remanente de Tesorería Total, **309.789.170,65 euros**, el saldo de dudoso cobro, **20.318.968,25 euros** y el exceso de financiación afectada, **20.818.306,47 euros**, ascendería a **268.651.895,93 euros**.

Teniendo en cuenta el remanente de tesorería para gastos generales necesario para las incorporaciones de remanentes acordadas por el Consejo de Gobierno y para completar la financiación de la incorporación de aquellos proyectos que cuentan con financiación afectada, el importe del remanente de tesorería restante para financiar posibles modificaciones presupuestarias en el ejercicio 2021 asciende a **206.742.566,15 euros**.

No obstante lo anterior hay que tener en cuenta que la Base 24.3 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto establece que *“En situación de no disponibilidad quedarán los créditos destinados a gastos financiados con endeudamiento hasta que se suscriban definitivamente las correspondientes operaciones crediticias. No obstante lo anterior, podrán iniciarse los expedientes de gasto con anterioridad a la suscripción de las operaciones cuando exista Remanente de Tesorería para Gastos Generales de libre disposición suficiente para financiar las actuaciones que de los mismos se puedan derivar y así lo determine el Titular de la Consejería con competencia en materia de Hacienda o cuando se haya garantizado con otros ingresos del Presupuesto”*. En la medida que el presupuesto de 2021 prevé la concertación de una operación de préstamo por importe de 77.000.000 euros, si se quiere hacer uso de la facultad prevista en la citada base el remanente disponible para financiar modificaciones ascendería a **129.742.566,15 euros**.

Es cuanto tengo a bien informar en Las Palmas de Gran Canaria, en la fecha que se recoge al pie del presente informe.

EL TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTABILIDAD Y
PRESUPUESTOS



Código Seguro De Verificación	f5Qj4bZ5ibVZrI8hpGpjyg==	Fecha	22/04/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Antonio Jaime Armas Romero - Titular del Organó de Contabilidad		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/f5Qj4bZ5ibVZrI8hpGpjyg=	Página	11/11

